

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, A PREDIOS DE PARTICULARES, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. Q.B. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONVENIO SE LE DENOMINA “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERADORA DE HOTELES SANTA ISABEL S.A. DE C.V., EN ESTE ACTO REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. MARIA ESTELA VANEGAS BURKE, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN ESTE CONVENIO SE LE DESIGNARA COMO “EL CONTRATANTE”, CONVENIO QUE CELEBRARAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

Declaraciones:

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**” por conducto de su representante que:

1.1. Es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora y artículo 2 de la ley de gobierno y administración municipal.

1.2. Que el Artículo 2 del Reglamento de limpia y aseo del municipio de Caborca, Sonora establece que la prestación del servicio público del aseo urbano en los centros de población del Municipio de Caborca, estará a cargo del Municipio por conducto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipales, que es la instancia encargada de interpretar, vigilar y aplicar el presente Reglamento.



1.3. La ley de ingresos y presupuesto de ingresos del municipio de la Heroica Caborca, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2017, en su artículo 32 establece las cuotas y especificaciones para la prestación del servicio de recolección especial para comercios, industrias prestadores de servicios particulares o dependencias y entidades públicas que generen volúmenes extraordinarios de basura, desperdicios o residuos sólidos.



1.4. Que la prestación del servicio especial de limpia a los comercios, industrias prestadores de servicios particulares o dependencias y entidades públicas que generen volúmenes extraordinarios de basura, desperdicios o residuos sólidos, que requieran atención especial por distancia o fuera de las horas de periodicidad normal de trabajo, se cobrará **\$1,066.00 pesos mensual** por 2 viajes cada semana durante el mes, en vehículo con capacidad de 4 metros cúbicos. Para la prestación de servicio se debe realizar el pago en la caja receptora de Tesorería Municipal y presentar dicho recibo a la Dirección de Servicios Públicos Municipales.



- 2.1. Es una persona moral constitutiva conforme a las leyes mexicanas y su objeto social preponderante preponderante la explotación de negocios de hoteles ,moteles y todas aquellas actividades que le sean relacionadas; asimismo declara que acredita su personalidad de Representante Legal de la empresa **HOTELERA VANPICA S.A. DE C.V.** con :escritura numero 28,293 libro 412 del 26 de Septiembre de 2016
- 2.2. En el desarrollo de sus actividades se solicita la recolección en dos ocasiones por semana, de los residuos sólidos no peligrosos generados en las instalaciones de **HOTELERA VANPICA S.A. DE C.V.** por lo que se requiere depositar los mismos en el contenedor por lo que para tal efecto solicita a **“EL MUNICIPIO”** la celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen en sujetar el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- “EL MUNICIPIO” se obliga a prestar el servicio de recolección, traslado y disposición final en el Basuron Municipal de los residuos sólidos no peligrosos que se generan por las actividades que desarrolla “el contratante”.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- ambas partes convienen que la vigencia del presente convenio es a partir del día 1 de Enero del año 2017 hasta el día 31 de Diciembre de año 2017.

TERCERA.- ESPECIFICACIONES:

A).- **“EL MUNICIPIO”** proporcionara el servicio convenido dentro del siguiente horario de 8:00 a.m. a 22:00 horas por 2 días de la semana.

B).- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a transportar a su consta los residuos sólidos no peligrosos generados y depositarlos para su disposición final en él Basuron Municipal a su cargo.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.- “EL CONTRATANTE” de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1.4 del presente convenio, se obliga a cubrir la cantidad

de **\$1,066.00 (MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. MENSUALES)** por la recolección de residuos sólidos no peligrosos, que son pagados en este acto en una sola exhibición por la cantidad de \$12,792.00 (Son doce mil setecientos noventa y dos pesos M.N. 00/100) equivalentes a 12 meses, en la cuenta de la tesorería Municipal número 0647222386.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del municipio de Caborca sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, materia, o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponder.

Leído lo que fue el presente convenio y sabedores las partes de su contenido y alcances legales, lo firman y ratifican en la ciudad de Caborca, sonora, el día 20 de Febrero de 2017.

“EL MUNICIPIO”



Q.B. KARINA GARCIA GUTIERREZ

PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE

CABORCA, SONORA

“EL CONTRATANTE”

C. CARLOS VANEGAS BURKE.

REPRESENTANTE LEGAL

HOTELERA VANPICA S.A. DE C.V.

TESTIGO

ING. HERNAN GASTELUM ESCALANTE

DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS

ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

SECRETARIO MUNICIPAL